

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE AMPLÍA EL HORARIO DE LABORES DE LA OFICIALÍA DE PARTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

## ANTECEDENTES

Correspondientes al dos mil diecisiete.

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. **DEL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El veintiuno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-132/2017**, estableció el horario de labores del personal de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

## CONSIDERANDOS

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la

Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y programas generales del Instituto, así como y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** Que tal y como se señaló en el antecedente 2 de este acuerdo, el treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en las que habrá renovación para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, cuya publicación dio inicio formal al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Ahora bien, el artículo 505, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

Por otro lado, en términos del artículo 215 del código de la materia el proceso electoral concluye cuando el Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral de la Federación resuelvan el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional; o se tenga constancia de que no se presentaron medios de impugnación; y el Consejo General del Instituto haga la declaratoria de la conclusión del proceso electoral.

**VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el artículo 10, párrafo 2, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que el consejero presidente tiene entre sus atribuciones, proponer al Consejo General las modificaciones al horario general de labores del personal del Instituto para el caso de los procesos electorales y situaciones extraordinarias.

**VII. DE LA PROPUESTA DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LABORES DE LA OFICIALÍA DE PARTES.** Que tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el veintiuno de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-132/2017, estableció el horario de labores del personal de este Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, siendo el siguiente: de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas; asimismo, en dicho acuerdo, en atención a las atribuciones que el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiere al Consejo General, respecto a que el horario de labores podrá ser modificado en los casos en que así sea requerido, se aprobó que en los días de vencimiento de algún plazo legal, la Oficialía de Partes y los órganos que correspondan permanecerán de guardia hasta las veinticuatro horas del día del vencimiento del plazo.

Sin embargo, debido a las necesidades propias del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se propone ampliar el horario de labores de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, siendo el siguiente:

- **Lunes a viernes:** de 09:00 a 24:00 horas y;
- **Sábados:** de 10:00 a 14:00 horas, posterior a este horario, se implementará una guardia virtual que abarcará desde las 14:01 hasta las 24:00 horas.
- **Domingos:** se implementará guardia virtual de 10:00 a 24:00 horas.

La guardia virtual será atendida por personal de la Oficialía de Partes en el número telefónico siguiente: **3318422944**. Al recibir la llamada telefónica el personal referido se trasladará inmediatamente a sus oficinas para recibir los documentos que se presenten; y la hora de recepción será la hora que registre el guardia de seguridad del Instituto en la bitácora de ingreso de visitas al edificio. Lo anterior, sin menoscabo de que en los días de vencimiento de algún plazo legal, la Oficialía de Partes y los órganos que corresponda, permanecerán de guardia presencial hasta las veinticuatro horas del día del vencimiento del plazo.

Dicha ampliación del horario de labores de la Oficialía de Partes entrará con efectos retroactivos a partir del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**Primero.** Se amplía el horario de labores de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos establecidos en el considerando VII de este acuerdo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, a las agrupaciones políticas registradas y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de marzo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	JRGN Revisó	TETC Elaboró
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva